

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

El municipio de Cantamayec se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 20' y 20° 31' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar.

c. Extensión

Superficie de 502.02 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

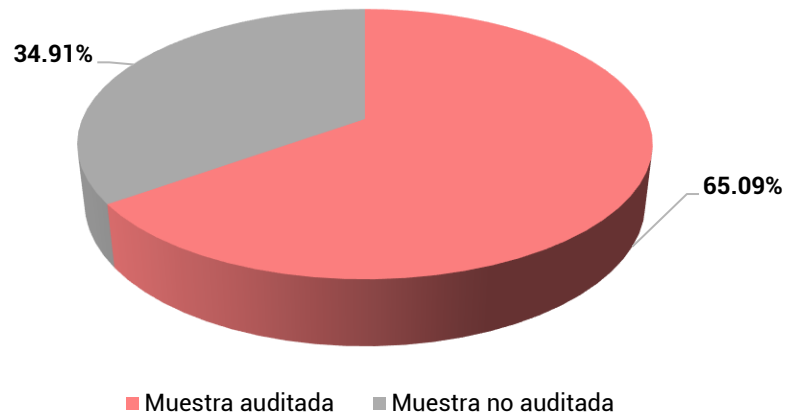
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$29,347,860.65
Población objetivo	\$16,713,670.38
Muestra auditada	\$10,878,979.40

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez
Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

a. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno, situación que deberá aclarar y justificar, no obstante se analizó y evaluó la información y documentación aportada durante la auditoría con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera

eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de cumplimiento de la ley, situación que deberá aclarar y justificar, no obstante se analizó y evaluó la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, por los conceptos que se señalan en la tabla.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Derechos	\$211,500.00	\$131,340.00	-\$80,160.00
3.2	Contribuciones de mejora	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.3	Productos	\$1,800.00	\$0.00	-\$1,800.00
3.4	Aprovechamientos	\$20,600.00	\$0.00	-\$20,600.00
3.5	Convenios	\$500,000.00	\$50,771.58	-\$449,228.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según EAEPE	Presupuesto de egresos pagado, según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,880,741.44	\$5,573,388.83	\$307,352.61
4.2	Materiales y suministros	\$3,548,144.84	\$3,537,744.53	\$10,400.31
4.3	Servicios generales	\$3,290,163.41	\$3,287,826.79	\$2,336.62
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,104,695.31	\$6,104,695.31	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$433,560.92	\$433,058.92	\$502.00
4.6	Inversión pública	\$12,912,612.82	\$10,690,590.01	\$2,222,022.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por los conceptos de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente" (SIC), "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo primero, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe sin CFDI
6.1	C00257	14/07/2023	"GP folio: 137 (pago de nóminas 1ra quincena mes de julio 2023. GP folio: 137)" (SIC).	\$97,800.00
6.2	C00259	14/07/2023	"GP folio: 139 (pago de nóminas 1ra quincena de policías mes de julio 2023. GP folio:139)" (SIC).	\$19,500.00
6.3	C00258	31/07/2023	"GP folio: 138 (pago de nóminas 2da quincena mes de julio 2023. GP folio: 138)" (SIC).	\$97,800.00
6.4	C00260	31/07/2023	"GP folio: 140 (pago de nóminas 1ra quincena de policías mes de julio 2023. GP folio:140)" (SIC).	\$19,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe sin CFDI
6.5	C00313	15/08/2023	"GP folio: 168 (pago de nóminas 1ra quincena mes de agosto 2023. GP folio: 168)" (SIC).	\$97,800.00
6.6	C00314	31/08/2023	"GP folio: 169 (pago de nóminas 2da quincena mes de agosto 2023. GP folio: 169)" (SIC).	\$97,800.00
6.7	C00336	15/09/2023	"GP folio: 183 (pago de nómina 1ra quincena mes de septiembre 2023. GP folio: 183)" (SIC).	\$97,800.00
6.8	C00337	30/09/2023	"GP folio: 184 (pago de nómina 2da quincena mes de septiembre 2023. GP folio: 184)" (SIC).	\$97,800.00
6.9	C00418	30/11/2023	"GP folio: 229 (pago de nómina 1ra quincena mes de noviembre 2023. GP folio: 229)" (SIC).	\$99,800.00
6.10	C00419	30/11/2023	"GP folio: 230 (pago de nómina 2da quincena mes de noviembre 2023. GP folio: 230)" (SIC).	\$99,800.00
6.11	C00446	06/12/2023	"GP folio: 248 (pago de nóminas 2da quincena de policías mes de noviembre pagado en diciembre 2023. GP folio: 248)" (SIC).	\$23,000.00
6.12	C00447	15/12/2023	"GP folio: 249 (pago de nóminas 1ra quincena mes de diciembre 2023. GP folio: 249)" (SIC).	\$99,800.00
6.13	C00449	19/12/2023	"GP folio: 251 (pago de nóminas de aguinaldo de policías 2023. GP folio: 251)" (SIC).	\$23,000.00
6.14	C00448	31/12/2023	"GP folio: 250 (ejercicio de nóminas de policías 1ra quincena mes de diciembre 2023. GP folio: 250)" (SIC).	\$23,000.00
6.15	C00450	31/12/2023	"GP folio: 252 (pago de nóminas de aguinaldo 2023. GP folio: 252)" (SIC).	\$99,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$601,747.00 (SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a junio, agosto, octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC)", como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser los recibos que emita la CFE SSB por el concepto de "consumo de energía eléctrica" (SIC) de conformidad con el convenio celebrado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el municipio de Cantamayec, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00097	01/03/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 28 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 28)" (SIC).	\$52,150.00
7.2	C00104	27/03/2023	Sin comprobante	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 33 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 33)" (SIC).	\$67,406.00
7.3	C00142	24/04/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 43 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios	\$36,652.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.4	C00187	31/05/2023	Sin comprobante		Básicos, folio pago: 43)" (SIC). "GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 63 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 63) " (SIC).	\$46,428.00
7.5	C00188	31/05/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 64 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 64)" (SIC).	\$29,988.00
7.6	C00189	31/05/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 65 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 65)" (SIC).	\$85,364.00
7.7	C00225	26/06/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 81 (pago del consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 81)" (SIC).	\$90,298.00
7.8	C00226	26/06/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 82 (pago del consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 82)" (SIC).	\$28,061.00
7.9	C00307	16/08/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 105 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 105)" (SIC).	\$28,943.00
7.10	C00308	16/08/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 106 (consumo de energía eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 106)" (SIC).	\$85,651.00
7.11	C00398	20/10/2023	Sin comprobante		"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 140 (consumo de energía	\$26,149.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.12	C00457	18/12/2023	Sin comprobante		eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 140)" (SIC). "GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 153 (consumo de energía eléctrica mes de diciembre 2023. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, folio pago: 153)" (SIC).	\$24,657.00
Total						\$601,747.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas quinta y séptima, párrafos tercero y cuarto del convenio de colaboración de fecha 12 de junio de 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de adquisición de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, orden de compra, orden de pago, contrato de compraventa en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, tarjeta de circulación en la que se indique que el vehículo se encuentra registrado a nombre del municipio, flotilla vehicular, número de inventario, resguardo del responsable del vehículo, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	E00023	04/09/2023	Folio fiscal: 4096ED31- 697B-41A5- 98EB- 8E4894603C28	Ilse Valeria Bermon García	"Compra de vehículo Nissan versa (compra de vehículo Nissan versa)" (SIC).	\$240,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción III, 55, fracciones XV y XVI, 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a los apoyos otorgados no acreditó que cuenta con los programas sociales de apoyos en efectivo con reglas de operación, ni proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo económico y constancia de recepción debidamente firmada e identificación oficial del representante del comité organizador de la feria, reportes fotográficos del evento realizado, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el apoyo otorgado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00119	30/04/2023	Sin folio de tesorería	Willian Rafael Bermon Conrado	"GP directo 59 Wilian Rafael Bermon Conrado, pago: 59 (apoyo a comité organizador para la fiesta tradicional del municipio de Cantamayec. GP directo 59 Wilian Rafael Bermon Conrado, pago: 59)". (SIC).	\$50,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, incisos b y c de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 133, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 116, 119 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$307,882.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Lubricantes y aditivos G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de área responsable, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, reportes de los

trabajos realizados indicando en donde fueron utilizados los materiales, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00060	08/02/2023	Folio fiscal: F1001DB5- DBEE-4849- 9289- B0A1BF05B214	Juan Francisco Góngora Medina	"Lámpara ahorradora minilyn high wattage 65w e40 220v (cant: 25.00) lamp. ahorradora minilyn high wattage 60-65w e27 127 v 10000 horas (cant: 25.00) lámpara led 20w-120 con tubo de led (5 pzas) (cant: 2.00) fotocelda 120-240 v argos (cant: 50.00) canaleta pvc para cable 50 pzas 10x20mm x 1 mtr (cant: 2.00) chalupa plástica color plata metálico d/empotrar p/3unidades (cant: 20.00) placa 2 módulos horizontal blanco (cant: 10.00) placa 1 modulo horizontal blanco (cant: 10.00) kit de focos led (4 pzas) (cant: 3.00)" (SIC).	\$26,682.24

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.2	C00181	23/05/2023	Folio fiscal: 77532FA1- 306A-4C44- 8743- 10115FF8A828		"Lámpara ahorradora minilyn high wattage 65w e40 220v (cant: 30.00) lamp. ahorradora minilyn high wattage 60-65w e27 127 v 10000 horas (cant: 30.00) fotocelda 120-240 v argos (cant: 70.00) cable pot-14 (100 mts.) iusa (cant: 3.00) cable thw n-12 blanco iusa (100 mts.) (cant: 2.00) cable thw n-12 iusa negro (100 mts.) (cant: 2.00) cinta eléctrica temflex 1600 negro .019x18m 3m (cant: 15.00) chalupa plástica color plata metálico d/empotrar p/3unidades (cant: 40.00) placa 2 módulos horizontal blanco (cant: 20.00) placa 1 modulo horizontal blanco (cant: 20.00) kit de focos led (4 pzas) (cant: 10.00) canaleta pvc para cable 50 pzas 10x20mm x 1 mtr (cant: 3.00)" (SIC).	\$45,693.28
Total Material eléctrico y electrónico G. Corriente						\$72,375.52
10.3	C00396	10/10/2023	Folio fiscal: 342929CC- 5658-47B5- B635- 96F65CC72B20	José Isidro Galván May	"Foco adictivo metálico de 400w, Lámpara ahorradora de 65 w en 110 v, Brazo para suburban, Lámpara suburban, Acrílico para suburban." (SIC).	\$50,808.00
Total Material eléctrico y electrónico G. Corriente						\$50,808.00
10.4	C00212	29/06/2023	Folio fiscal: AAA19691- 7F10-4FC5- BA3A- 08D22CEC12AE	Jesús Emilio Dzul Leo	"Lampara suburbana lumerkraft de 100 wats tipo led. (cant: 50.00)" (SIC)	\$109,620.00
Total material eléctrico y electrónico G. Corriente						\$109,620.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.5	C00218	08/06/2023	Folio fiscal: 429e4de0- 8411-454f- 94b6- e0e7eb7243f7	CDA Península S.A. de C.V.	"Filtro de gasolina Ford (cant: 1.00000) llanta p 265/70r17 121s pirelli scorpion atr plus (cant: 4.00000) filtro de aceite (cant: 1.00000) filtro de aire para ranger (cant: 1.00000) aceite gasolina mineral multigrado sn 5w30 946ml (cant: 7.00000) paquete de limpieza de aire acondicionado togo (cant: 1.00000) kit limpieza sistema combustible (cant: 1.00000) antirechinido (cant: 1.00000) kit de limpieza y protección de motor (cant: 1.00000) servicio de 70 mil kms (cant: 3.00000) limpiador de a/c y sanitización (yuc , qroo) (cant: 0.30000) descarbonizar cuerpo de aceleración (cant: 0.50000) limpieza y ajuste de frenos (cant: 1.00000) kit llavado interno con protección del motor (cant: 1.50000) hidrogeno para descarbonización (cant: 1.00000) lavado de motor y chasis (cant: 1.00000) descarbonización cámara combustión (cant: 0.55000) montaje balanceo alineación 4 llantas (cant: 3.00000) limpieza motor (cant: 1.00000)" (SIC)	\$21,202.61
Total lubricantes y aditivos G. Corriente						\$21,202.61

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.6	C00063	16/02/2023	Folio fiscal: DBEA1B08- 0272-47CF- 9189- 3A700A953D86	Sandra del Rosario Chan Cocom	"Sello auto-entintable de 3 x 3 comandancia municipal (cant: 1) engargolados para el informe de gobierno municipal (cant: 17) lona de 6 x 3 para el informe de gobierno municipal (cant: 1) solicitud de bueno por \$, papel bond t/carta a 1 tinta con folio, acabados y refinado 6001 al 9000 (cant: 3000) solicitud de apoyo papel bond tamaño carta logo a color, acabados y refinado (cant: 3000)." (SIC).	\$21,280.20
10.7	C00456	06/12/2023	Folio fiscal: CDC1A024- DBBE-4AD6- 99E0- B20A71B3B8DF	Lizbeth María Chan Cocom	"Lona para el segundo informe de 6 x 3 mts. (cant: 1) formatos de solicitud de apoyo tamaño carta sin folio (cant: 5000) formatos de bueno por tamaño carta del folio 12001-17000 (cant: 5000) lona de inaip de 3 x 2 mts (cant: 1)." (SIC).	\$32,596.00
Total materiales, útiles y equipos menores de oficina						\$53,876.20
Gran Total						\$307,882.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$740,551.29 (SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a julio, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Material impreso e información digital G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, orden de servicio y orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, constancia de recepción de los trabajos efectuados y reporte fotográfico por las pólizas C00062 y C00274, constancia de recepción y reporte fotográfico de los eventos realizados por las pólizas C00025 y C00029, por la póliza C00364 acta constitutiva del proveedor, constancia de recepción de los trabajos realizados y reportes fotográficos, por las pólizas C00263 y C00064 documento que acredite que el proveedor cuente con la experiencia y los conocimientos en materia del servicio por el que cobra avalado por la instancia competente (cédula profesional) y los entregables por los trabajos realizados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$740,551.29 (SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a julio, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Material impreso e información digital G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, orden de servicio y orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se

especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, constancia de recepción de los trabajos efectuados y reporte fotográfico por las pólizas C00062 y C00274, constancia de recepción y reporte fotográfico de los eventos realizados por las pólizas C00025 y C00029, por la póliza C00364 acta constitutiva del proveedor, constancia de recepción de los trabajos realizados y reportes fotográficos, por las pólizas C00263 y C00064 documento que acredite que el proveedor cuente con la experiencia y los conocimientos en materia del servicio por el que cobra avalado por la instancia competente (cédula profesional) y los entregables por los trabajos realizados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00062	09/02/2023	Folio fiscal: AAA1C5E8- 7001-439D- 9A14- 63D67E60DE08	Jonny Adalberto Cruz Cherras	"Recibí del municipio de cantamayec Yucatán la cantidad de \$119,250.00m.n. por concepto de prestación de servicio de excavación demolición y transporte de material con retroexcavadora. por el plazo del 29 de julio al 29 de agosto del año 2022. (cant: 1)" (SIC).	\$119,250.00
11.2	C00274	01/07/2023	Folio fiscal: FAE2EEFE- 5F1E-4713- 8974- 3E88FB30AC6C		"Recibí del municipio de cantamayec Yucatán la cantidad de \$120,000.00m.n. por concepto de prestación de servicio de excavación demolición y transporte de material con retroexcavadora. por el plazo del 06 de febrero al 03 de marzo del año 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$120,000.00
Total servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas						\$239,250.00
11.3	C00025	20/01/2023	Folio fiscal: EDAEAF5- 610E-4A88- A785- 807716579255	Abastecedora Bemol, S.A. de C.V.	"Servicio de cochinita para 1000 personas para la comisaria de cholul del municipio de cantamayec (23-dic-2022) (cant: 1000.00000)" (SIC).	\$34,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.4	C00029	20/01/2023	Folio fiscal: 86E302A1- 8257-495F- 8267- 3E53ACEC04BB		"Servicio de cochinita para 600 personas para la comisaria de cholul del municipio de cantamayec (22-dic-2022) (cant: 600.00000)" (SIC).	\$20,880.00
Total gastos de orden social y cultural						\$55,680.00
11.5	C00223	05/06/2023	Folio fiscal: E4F166C1- F789-426D- 9E48- 5FF7D1F89D00	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	"Evento realizado para la presentación de las embajadoras de la fiesta. incluye renta del equipo de luz y sonido para el desarrollo del mismo. (cant: 1.00000)" (SIC).	\$30,000.00
11.6	C00222	05/06/2023	Folio fiscal: D0A05CBA- CFCE-41C5- BEE7- 65A9A35A7568	Ricardo Eduardo Sabido Cohuo	"Renta de sillas para eventos de fiestas patronales realizada del 14 al 17 de abril. (cant: 1.00000)" (SIC).	\$20,000.00
11.7	C00425	07/11/2023	Folio fiscal: 32B7E4CF- 1663-4109- B290- 8FACDE94A2E6		"Reparación general de motor Toyota Matrix" (SIC)	\$26,692.76
Total gastos de orden social y cultural						\$76,692.76
11.8	C00186	11/05/2023	Folio fiscal: 1CD2291C- 0275-4252- 8F70- 9F6A6232A136	Tienda la Plaza, S.A. de C.V.	"Cubeta (cant: 200.00) palangana, fol.-784800 (cant: 1410.00)" (SIC).	\$59,995.00
Total Gastos de orden social y cultural						\$59,995.00
11.9	C00267	13/07/2023	Folio fiscal: E05F9DD1- 07F1-46B0- 99BA- 8139E37FF0E3	Carlos Eduardo Uc Medina	"Digitalización de la cuenta pública mensual de enero a diciembre del 2022. (cant: 1.00)" (SIC)	\$37,746.86
Total material impreso e información digital						\$37,746.86
11.10	C00263	03/07/2023	Folio fiscal: 0C5E91EB- C0C3-4A51- 879D- FB4D9DE17AD2	Miguel Adrián Nabte Peralta	"Saldo elaboración de manual de control interno. (cant: 1.00)" (SIC)	\$44,800.00
Total material impreso e información digital						\$44,800.00
11.11	C00364	21/09/2023	Folio fiscal: F5A8CD29- 95CE-4FA9- B18A- 3CABB3144501	Operadora del Sureste Valverde	"Rehabilitación de espacios públicos (Cant: 1.00)" (SIC).	\$194,586.67

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
Total conservación y mantenimiento menor de inmuebles						\$194,586.67
11.12	C00064	16/02/2023	Folio fiscal: 492E261D- 3804-4294- BA32- 964FAB132AC7	Luis Antonio Tut Xool	"Anticipo de elaboración de ley de hacienda y ley de ingresos 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$31,800.00
Total servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados						\$31,800.00
Gran Total						\$740,551.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.11.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio fiscal 2023, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de "ISR Retenido por sueldos y Salarios" (SIC) por \$398,383.55 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en la cuenta contable "2117-03-003" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales. La entidad fiscalizada registró contablemente pago de \$95,598.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en junio de 2023 por el concepto de "ISR Retenido por sueldos y Salarios" (SIC) que corresponden a los meses de julio a septiembre de 2022.

Observación número	Mes	Provisionado (Abonos)	Enterado al SAT (Cargos)
13.1	Enero	\$30,119.85	\$0.00
13.2	Febrero	\$31,954.22	\$0.00
13.3	Marzo	\$32,629.91	\$0.00
13.4	Abril	\$33,305.60	\$0.00
13.5	Mayo	\$33,305.60	\$0.00
13.5	Junio	\$33,305.60	\$95,598.00
13.6	Julio	\$33,305.60	\$0.00
13.7	Agosto	\$33,305.60	\$0.00
13.8	Septiembre	\$34,088.63	\$0.00
13.9	Octubre	\$34,437.78	\$0.00
13.10	Noviembre	\$32,519.75	\$0.00
13.11	Diciembre	\$36,105.41	\$0.00
Total ISR de enero a diciembre pendiente de enterar al SAT		\$398,383.55	\$95,598.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

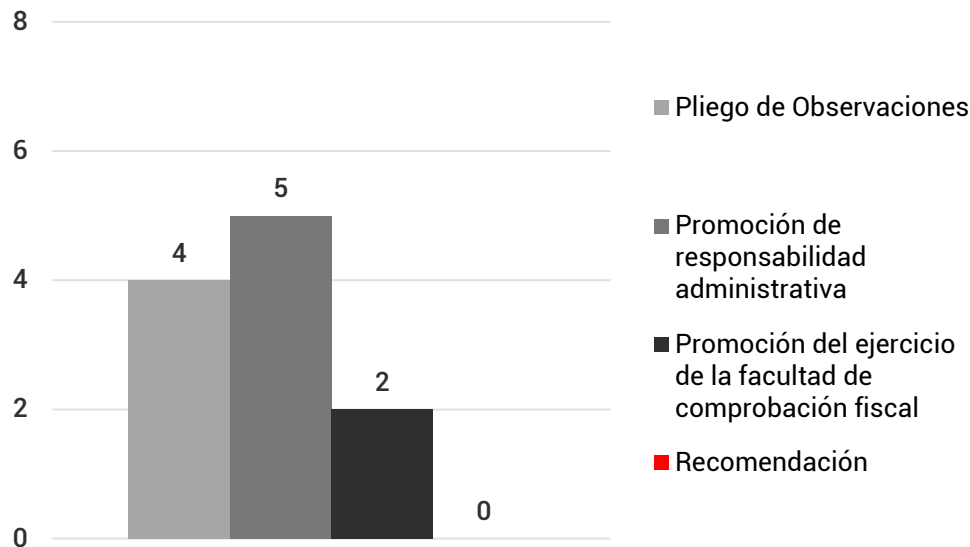
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010- CPF23-24- OBS.8	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.9	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF23-24-OBS.11	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,338,433.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base

suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".